

REGLAMENTO DE ESTUDIO DIRIGIDO

El estudio dirigido es una actividad de aprendizaje individualizado que solicita un estudiante como requisito para completar su carrera, conlleva la orientación de un docente para guiar las capacidades intelectuales, las habilidades y disposiciones necesarias, según los requisitos de la asignatura que no se dicta en la actualidad, por pertenecer a un plan no vigente o en situaciones especiales en el último semestre de la carrera.

Artículo 1: El Estudio Dirigido se impartirá a los estudiantes que necesiten culminar una carrera que no se dicte en la actualidad y cuyas asignaturas no están incluidas en una Tabla de Equivalencia de las nuevas carreras o pueda ser convalidada.

Artículo 2: Para culminar planes no vigentes se podrá asignar por estudio dirigido (previa revisión académica) hasta un máximo de (4) asignaturas por semestre, que pueden ser en diferentes jornadas.

Artículo 3: Se ofrecerá la alternativa de estudio dirigido a estudiantes en situaciones especiales, previa verificación y justificación de la unidad académica, que cursen el último semestre de su carrera.

Artículo 4: Cuando la misma asignatura se dicte en turno diferente o en otras Facultades, no se autorizará el Estudio Dirigido.

Artículo 5: Las solicitudes de Estudio Dirigido serán enviadas por la Unidad Académica y recibidas en Secretaría General, hasta el último día laborable antes de iniciar el período de matrícula, para ser asignadas en Secretaría General antes de que culmine el período de matrícula según calendario académico.

Artículo 6: Las asignaturas que tienen laboratorio o práctica deben ser evaluadas por el Director del Departamento/Escuela, Director del Centro Regional Universitario y/o Extensión Universitaria, quién emitirá la evaluación correspondiente, en el formulario respectivo.

Artículo 7: Las asignaturas que se dictan por estudio dirigido deben cumplir con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudio.

Artículo 8: Todas las horas de Estudio Dirigido son ad-honorem y deben incluirse en la organización docente del profesor. El horario lo establece el profesor en común acuerdo con los estudiantes, informando a la secretaría administrativa, de la unidad académica, para el trámite correspondiente.

Artículo 9: El docente que lleve un Estudio Dirigido debe presentar la planificación curricular de la asignatura.

Artículo 10: El número de estudiantes por curso debe ser máximo cinco (5) por profesor.

Artículo 11: Según el reglamento de verano, no se dictan estudios dirigidos en este período académico.

Artículo 12: El costo de la matrícula del estudio dirigido será de B/. 7.50, por crédito de la asignatura.

Artículo 13: Documentos que debe entregar el estudiante en la Unidad Académica, para la solicitud de revisión de créditos y solicitar estudio dirigido:

- Solicitud del estudiante, dirigida al decano o Director de Centro Regional, Extensión Universitaria o subsedes.
- Créditos preliminares.
- Formulario de solicitud de estudio dirigido (emitido por Secretaría General)
- Recibo de pago del formulario.

Artículo 14: En caso de cumplir los requisitos para asignar el estudio dirigido, según la revisión del analista de crédito (informe de revisión), el secretario administrativo de la Unidad Académica procede a verificar e incluir:

- Verificación del formulario de Estudio Dirigido:
 - ✓ Paso 1, previo trámite del analista de créditos académicos de la unidad académica.
 - ✓ Paso 2, aprobación del director de escuela/departamento, previa revisión de las horas de práctica y laboratorio.
 - ✓ Fecha de trámite y sello de la facultad.
- Adjuntar al formulario:
 - ✓ Informe de revisión del analista de crédito de la unidad académica.
 - ✓ Horario de grupo con el detalle de las asignaturas, la carrera y guía del plan de estudio correspondiente.
 - ✓ Borrador de la organización docente del profesor que dictará la asignatura (preferiblemente un docente de tiempo completo).
 - ✓ Recibo de pago del formulario.

Parágrafo: Este reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación y deroga cualquier otra norma que le sea contraria. Para uso de todas las unidades académicas en los niveles de pregrado y grado.